



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

DAA. N° 682 /2012

REMITE OFICIO SOBRE SOLICITUD DE  
RECONSIDERACIÓN AL SEGUIMIENTO  
DEL INFORME FINAL N° 152, DE 2010, DE  
LA CONTRALORÍA GENERAL.

---

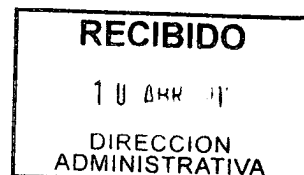
SANTIAGO, 04. ABR 12 \*019304

Cumplo con enviar a Ud., oficio de respuesta sobre la solicitud de reconsideración de la Directora Administrativa (S) de la Presidencia de la República, al Seguimiento del Informe Final N° 152, de 2010, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General  
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado Jefe  
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E  
REF.: 174.273/2012





DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

**INFORME  
DE SEGUIMIENTO**

**Presidencia de la República**

Número de Informe: 152/2010  
04 de abril de 2012



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

SOBRE SOLICITUD DE  
RECONSIDERACIÓN DEL INFORME  
DE SEGUIMIENTO AL INFORME  
FINAL N° 152, DE 2010, SOBRE  
AUDITORÍA PRACTICADA EN LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

---

SANTIAGO, 04 ABR. 2012

Mediante Ord. N° 251, de 2012, la Directora Administrativa (S) de la Presidencia de la República, se ha dirigido a esta Contraloría General solicitando reconsiderar la orden de instruir un sumario administrativo, dispuesto en el Informe señalado en el epígrafe, proporcionando nuevos antecedentes que subsanarían las situaciones que originaron la orden de instrucción de dicho proceso.

Al respecto, cabe señalar que en el referido Informe de Seguimiento se observó que la Presidencia de la República efectuó prórrogas sucesivas al contrato de arriendo de impresoras, celebrado con la empresa XEROX S.A. en el año 1995, cuyo plazo original era hasta el mes de agosto de 2000, postergando su vigencia hasta mayo del año 2011, procedimiento mediante el cual se vulneró lo previsto en el artículo 64 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, según el cual, el plazo de duración del contrato debe consignarse en el mismo.

Además, en el examen que dio origen al referido informe, se indicó que la Entidad examinada contrató a la empresa Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., el 25 de junio de 2010, para prestar los servicios de arrendamiento de equipos de impresión, por un plazo de 48 meses contados desde la data indicada, período en el cual se encontraba vigente aún el acuerdo con la empresa XEROX S.A., según se indicara con antelación.

De lo anterior, se concluyó que la Presidencia de la República pagó a dos proveedores distintos por los mismos servicios, hecho que implicó la contravención de los principios de eficiencia y celeridad contemplados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE

  
RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Ahora bien, en la solicitud de reconsideración, se indica que no se comparte la conclusión a que llegó esta Entidad de Control, ya que la actual autoridad del Servicio no suscribió ninguno de los anexos que prorrogaron la vigencia del convenio celebrado con XEROX S.A. y que, por el contrario, adoptó acciones para poner término al mencionado contrato, efectuando otro que se ajustara a la normativa legal y reglamentaria vigente y que ofreciera mejores condiciones técnicas y económicas, con los consiguientes ahorros en el uso de los fondos públicos.

Añade que con tal finalidad, en mayo de 2010 se inició el proceso de contratación, a través del sistema de Compras Públicas, de los equipos de impresión, proceso materializado mediante la modalidad de convenio marco con la empresa Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., suscribiéndose el contrato correspondiente con fecha 25 de junio de 2010, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 3.277, de 30 de septiembre de la misma anualidad, de la Presidencia de la República, cuyos servicios comenzaron a regir a partir de noviembre de igual año.

Agrega en su escrito de reconsideración, que los productos ofrecidos por la empresa Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., considerando tanto los aspectos tecnológicos como los servicios accesorios, son muy superiores a los que entregaba la proveedora XEROX S.A., acompañando un cuadro comparativo en el cual se dan a conocer tales diferencias. Además, indica que las condiciones establecidas en los contratos con ambas empresas no son equivalentes, siendo más ventajosas las definidas en el suscrito con Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A.

De igual manera expone, que a partir de marzo del año 2010, dando respuesta al mandato presidencial de observar la mayor austeridad posible en el gasto público y buscando un alto grado de eficiencia en el uso de los recursos, se fueron disminuyendo gradualmente los gastos por concepto del arriendo de la maquinaria mencionada a la empresa XEROX S.A., lo que en definitiva implicó reducir el costo anual de servicios de impresión de \$ 139.300.446 en el año 2010 a \$ 78.428.364 en 2011. Complementa lo anterior, señalando que los pagos realizados a dicha proveedora durante el año 2011, correspondieron al período de finalización de contrato, ya que la empresa no accedió a poner término anticipado a los anexos de prórroga que estaban vigentes, debiendo continuar con el pago de las rentas pendientes por concepto de cargo fijo, por un total de \$ 2.959.956, hasta cumplirse el plazo pactado. Expresa además, que se mantuvo en las dependencias de la Presidencia las máquinas de XEROX S.A. para hacer frente a cualquier eventualidad.

Sobre lo expuesto por la autoridad recurrente, resulta de interés dejar establecido que el sumario ordenado instruir por este Organismo de Control en el precitado Informe de Seguimiento, dice relación con la determinación de eventuales responsabilidades administrativas por las continuas prórrogas de contrato con la empresa XEROX, aún cuando se encontraba vigente la ley N° 19.886, antes citada y por la falta de previsión de los responsables, de poner término al contrato celebrado con la empresa XEROX, en la oportunidad debida, para evitar el pago de los cargos fijos mencionados, durante el período de tiempo por el cual no eran necesarios los servicios prestados por esa empresa.

db



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

En consecuencia, y atendido los nuevos argumentos esgrimidos por la autoridad del Servicio, en los cuales se demuestran las ventajas técnicas y económicas obtenidas con la nueva contratación y que los recursos pagados a la empresa XEROX S.A. por concepto de cargo fijo, durante el período en que ya se contaba con los servicios de la otra proveedora Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., son menores a los beneficios obtenidos con la nueva contratación, además de las verificaciones realizadas por esta Entidad Fiscalizadora respecto de los antecedentes acompañados a la reconsideración, se acoge la solicitud de la Presidencia de la República en lo relativo a la instrucción del sumario administrativo, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, se deberán disponer medidas que eviten hechos como los señalados en el Informe sujeto del presente análisis, en orden a arbitrar acciones oportunas para el debido resguardo de los recursos fiscales.

Saluda atentamente a Ud.,

**MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL**  
**JEFE**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**Y DEFENSA NACIONAL**